



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería

República de Colombia

SECRETARIA. Montería, enero 21 de 2021.

Señora Jueza, doy cuenta a Usted con el proceso de impugnación de paternidad radicado bajo el No. 0073-2020 Junto con el memorial que precede. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE

Secretaria.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA. Montería, enero veintiuno (21) del año dos mil veintiuno (2.021).

Revisado el expediente se observa que se encuentra pendiente fijar fecha y hora para la práctica de la prueba de ADN, en consecuencia el despacho fijara para tal efecto el día 17 de febrero del presente año a las 9:30 a.m.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: SEÑALAR el día 17 de febrero del presente año a las 9:30 a.m. para la práctica de la prueba de ADN al menor NATALY SOTELO COGOLLO, a la madre ENADYS YANETH COGOLLO SOLANO y al señor JAVVIER ANDRES SOTELO RAMOS. Oficiar a instituto Nacional de Medicina Legal para lo pertinente.

SEGUNDO: Adviértase a la parte demandada que la renuencia a la práctica de la prueba de ADN hará presumir ciertos los hechos de la demanda. Oficiese al Instituto Nacional de Medicina legal y comuníquese a las partes.

TERCERO: REQUERIR a los apoderados para que aporten los correos electrónicos de las partes.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Jueza,


MARTÁ CECILIA PETRO HERNANDEZ

